



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN N. 5416

(07 MAYO 2025)

Por medio de la cual se fija el calendario electoral para la nueva elección de alcalde de Chitaraque (Boyacá), que se realizará el 6 de julio de 2025.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN ELECTORAL

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 10 del artículo 36 del Decreto Ley 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el inciso segundo del artículo 314 de la Constitución Política, establece que, siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste.

Que el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Ley 1010 de 2000, dispone que le corresponde a la Registraduría Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

Que el numeral 10 del artículo 36 del Decreto Ley 1010 de 2000, asigna a la Dirección de Gestión Electoral la función de coordinar la elaboración y difusión de los calendarios electorales.

Que mediante Decreto núm. 0436 del 7 de mayo de 2025 el gobernador de Boyacá convocó la nueva elección de alcalde en el municipio de Chitaraque para el 6 de julio de 2025.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el calendario electoral con las diferentes etapas preclusivas y actividades que se deben desarrollar para la nueva elección de alcalde en el municipio Chitaraque (Boyacá), que se realizará el 6 de julio de 2025; así

FECHA	CONCEPTO	SOPORTE LEGAL
7 de mayo de 2025	Inicia registro de comités inscriptores de candidaturas apoyadas por grupos significativos de ciudadanos, comités promotores del voto en blanco y periodo de recolección de apoyos.	Decreto núm. 0436 del 7 de mayo de 2025 Resolución núm. 4662 del 3 de junio de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil

29

FECHA	CONCEPTO	SOPORTE LEGAL
7 de mayo de 2025	Publicación del censo electoral	Art. 8 de la Ley 6 de 1990
8 de mayo de 2025	Inicia el periodo de inscripción de candidatos para los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y comités promotores del voto en blanco. (Día siguiente de la convocatoria a elecciones)	Art. 30 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 Resolución núm. 4662 del 3 de junio de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil
22 de mayo de 2025	Finaliza el registro de comités inscriptores de candidaturas apoyadas por grupos significativos de ciudadanos y comités promotores del voto en blanco.	Resolución núm. 4662 del 3 de junio de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil
	Vence el periodo de inscripción de candidatos para los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos. (15 días calendario a partir del día siguiente a la convocatoria a nuevas elecciones)	Art. 30 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 Resolución núm. 4662 del 3 de junio de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil
23 de mayo de 2025	Inicia periodo de modificación de candidatos inscritos. (Siguiente día hábil al vencimiento del periodo de inscripción de candidatos)	Art. 31 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011
29 de mayo de 2025	Finaliza periodo de modificación de candidatos inscritos. (5 días hábiles siguientes al cierre de la inscripción de candidatos)	Art. 31 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011
31 de mayo de 2025	Publicación de la relación de candidatos inscritos en un lugar visible de las dependencias de la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral. (2 días calendario siguientes al vencimiento del término para la modificación de la inscripción de candidatos)	Art. 33 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011

Continuación de la Resolución **Nº - 5416** Por medio de la cual se fija el calendario electoral para la nueva elección de alcalde de Chitaraque (Boyacá), que se realizará el 6 de julio de 2025"

FECHA	CONCEPTO	SOPORTE LEGAL
31 de mayo de 2025	La Registraduría Nacional del Estado Civil, remite a los organismos competentes el listado de los candidatos inscritos para certificar posibles inhabilidades. (2 días calendario siguientes al vencimiento del término para la modificación de la inscripción de candidatos)	Art. 33 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011
12 de junio de 2025	Designación de los delegados del Consejo Nacional Electoral. (15 días antes de la elección)	Art. 175 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)
19 de junio de 2025	Fecha límite para la designación de claveros y comisiones escrutadoras por parte del Tribunal Superior de Distrito Judicial, Alcaldía y Gobernación. (10 días hábiles antes de las correspondientes elecciones)	Arts. 148, 149, 157 y 158 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)
21 de junio de 2025	Fecha límite para la realización del sorteo y designación de jurados de votación. (A más tardar 15 días calendario antes de la respectiva elección)	Art. 101 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)
	Vence plazo para la modificación por revocatoria de inscripción de candidatos por causas constitucionales o legales, inhabilidad sobreviniente o evidenciada con posterioridad a la inscripción. (15 días calendario antes de la elección)	Art. 31 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011
24 de junio 2025	Vence el plazo para la inscripción de candidatos en caso de muerte o incapacidad física permanente. (8 días antes de la votación)	Art. 31 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011

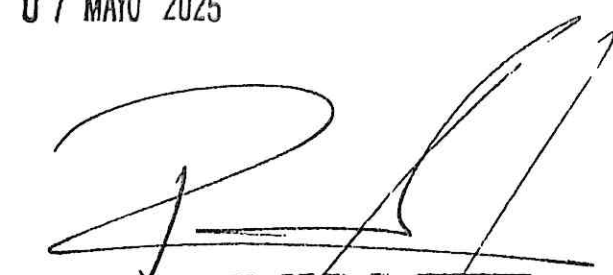
FECHA	CONCEPTO	SOPORTE LEGAL
8 de julio de 2025	Inician los escrutinios generales, en caso de apelación o desacuerdos entre los miembros de la comisión escrutadora municipal. (Desde las 9 de la mañana del martes siguiente a la votación hasta las 9 de la noche)	Inciso 3, Art. 166 Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) Art. 43 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución al presidente del Consejo Superior de la Judicatura, al presidente del Consejo Nacional Electoral, al presidente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Boyacá, al gobernador y delegados departamentales del registrador nacional del estado civil de Boyacá y al registrador municipal de Chitaraque.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., 07 MAYO 2025


RAFAEL ANTONIO VARGAS GONZÁLEZ
Director de gestión electoral

Aprobó Leidy Diana Rodríguez Pérez - directora de censo electoral 

Revisó: María Alejandra Victoria Cajamarca - coordinadora grupo jurídico RDE 
Ligia Libani Guerrero Gómez - coordinadora grupo de divipole y logística electoral 
María Eleine Arzuaga Zuleta - dirección de censo electoral 

Elaboró: Grupo de Divipole y Logística Electoral 